

# Colegio Néstor Forero Alcalá

Resolución de Integración No. 1271 de Abril 12 del 2.002  
Resolución Jornada Única 2348 del 10 de noviembre 2021  
Código Dane 11100135525 - NIT 830.105.931-5

## RESOLUCION No. 01 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se adopta calendario escolar institucional del COLEGIO NESTOR FORERO ALCALA para el año lectivo 2024

### EL RECTOR

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 715 de 2001,

### CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima, o semestrales de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el ministerio de educación Nacional.

Que el Decreto 1850 de 2002 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económica, regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que la Resolución 3947 del 30 de octubre de 2023 expedida por La Secretaria de Educación establece el calendario académico para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica, secundaria y media de Bogotá D.C.

Que en su artículo 6 se establece que antes del 22 de enero de 2024, el rector adoptará mediante resolución, el calendario Institucional del año lectivo 2024, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

Que, en mérito a lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Adoptar el calendario académico del Colegio Néstor Forero Alcalá para el año lectivo 2024 de conformidad con la Resolución 3947 del 30 de octubre de 2023 expedida por La Secretaria de Educación.

# Colegio Néstor Forero Alcalá

Resolución de Integración No. 1271 de Abril 12 del 2.002

Resolución Jornada Única 2348 del 10 de noviembre 2021

Código Dane 11100135525 - NIT 830.105.931-5

**Artículo 2°. Períodos semestrales.** Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2024 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer periodo semestral: del 22 de enero al 16 de junio de 2024 (20 semanas).

Segundo período semestral del 08 de julio al 01 de diciembre de 2024 (20 semanas).

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, será fijado el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario se publicará en lugar visible y se comunicará durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

**Artículo 3°. Actividades de desarrollo institucional.** Las cinco (5) semanas del año 2024 a realizar actividades de desarrollo institucional, se distribuirán así:

Primera semana: del 15 al 21 de enero de 2024.

Segunda semana: del 25 al 31 de marzo de 2024.

Tercera semana: del 17 al 23 de junio de 2024.

Cuarta semana: del 07 al 13 de octubre de 2024.

Quinta semana: del 2 al 08 de diciembre de 2024

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los y las estudiantes, establecidas en el calendario.

Las actividades de la segunda y cuarta semana podrán realizarse de manera individual o grupal en modalidad no presencial, a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada institución educativa, que tenga el visto bueno del Director Local de Educación. Así mismo la Secretaría de Educación del Distrito Capital, programará actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional a la que podrán asistir los docentes y directivos docentes que así lo decidan. El rector hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, a más tardar ocho



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
EDUCACION

# Colegio Néstor Forero Alcalá

Resolución de Integración No. 1271 de Abril 12 del 2.002  
Código Dane 11100135525 - NIT 830.105.931-5

(8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas. Las direcciones locales de educación elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes implementados en los colegios de su localidad y harán entrega del mismo a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales.

La Subsecretaría de Integración Interinstitucional a través de los Directores Locales de Educación orientará el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas del Distrito Capital en las semanas de desarrollo institucional.

**Artículo 4°. Vacaciones de los directivos docentes y docentes.** Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial de Bogotá, D.C. serán las siguientes:

Del 24 de junio al 07 de julio de 2024 (dos semanas)

Del 09 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025 (cinco semanas).

**Artículo 5°. Receso estudiantil.** Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán, así:

Del 15 al 21 de enero de 2024 (una semana).

Del 25 al 31 de marzo de 2024 (una semana).

Del 17 de junio al 07 de julio de 2024 (tres semanas).

Del 7 al 13 de octubre de 2024 (una semana).

Del 2 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025 (seis semanas).

**Artículo 6°.** La presente Resolución Rectoral, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## PULIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 28 días del mes de febrero de 2024.

  
**WILSON DARIO VIVAS ZUBIETA**  
**RECTOR (E)**

